tres maravedis
SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

assi lo acordaron sus merdes.

Leiose en este ayuntamiento consulta proveida por el Sr. Theniente desta villa en vista del Carnicero por la qual se manda acompañar con dos señores capitulares desta villa para que las declaraciones que estan pedidas por parte de don Juan Carrero Olaza [illegible] puesto a que esta ayuntamiento dho Sr. theniente y visto por sus mercedes nombraron por tales [illegible] acompañados a los Señores Dn Juan Lopez Garcia y Dn Alberto Cabrera Escarcena Regidores desta villa los quales que estan presentes quedaron notificados y lo firmaron los que supieron = [illegible] = [illegible]

Se nombra por comisarios para que [illegible] Dn Alberto Muñoz [illegible] desta villa escrivano de [illegible] desta villa y Pedro Moreno [illegible] escrivano de la [illegible] desta villa [illegible] del encadaun año a quien no entra por [illegible] de dicha Parroquial y por maestro de capilla a Don Joseph [illegible] clerigo de menores y dicho escrivano sea con las clausulas y obligaciones que fueren necesarias y asi lo acordaron.

[illegible] Garcia — [illegible] Muñoz — Juan Lopez Garcia — [illegible] — Joseph [illegible] — Carrion